



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0376 -2022-MPLC/A

Quillabamba, 17 de junio del 2022.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0093-2022-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, emitido por la Responsable de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Informe N° 0349-2022-GATyDUR/CDSS/MPCL, Informe Legal N° 000459-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3202, de fecha 17/06/2022, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

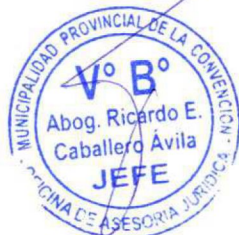
Que, el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula sobre las causales de nulidad de los Actos Administrativos: Son vicios del Acto Administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) **El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez**, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el numeral 11.2) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y siguientes, establece respecto a la instancia competente para declarar la nulidad, señalando: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad, que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad". En ese entender corresponderá al Titular del Pliego declarar la nulidad del Acto Administrativo, contenido en las Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2022-MPLC/A, de fecha 06/05/2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, estando a los informes de procedencia de la parte técnica y legal a cargo de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, aprueba el plano de ubicación y localización, plano perimétrico, plano topográfico, plano de trazado, y lotización, memoria descriptiva, áreas de uso, creación de pasajes, vías y demás áreas de la posesión informal "Jorge Basadre", Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 0093-2022-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 03/06/2022, la Arq. Gabriela Meza Gómez - Encargada de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, señala que primigeniamente mediante Informe N° 140-2022-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, ha procedido con validar los documentos técnicos como plano de localización, plano perimétrico, plano topográfico, plano de lotización y memoria descriptiva, presentadas en formato digital por la Asociación Pro Vivienda "Jorge Basadre"; que a la Revisión y Validación se solicitó la aprobación mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal, del mismo que se emitió la Resolución de Alcaldía N° 248-2022-MPLC/A, donde se aprecia que por error material involuntario esta dependencia, no cumplió con los requisitos de forma, según lo establecido en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Por tanto, en mérito de los antecedentes, marco legal y el análisis correspondiente, **concluye, que mediante Acto Resolutivo se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 248-2022-MPLC/A, emitido en fecha 06/05/2022**, por motivos de la inobservancia del numeral 74.1 de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, Informe que fue ratificado mediante Informe N° 349-2022-GATyDUR/CDSS/MPCL, de fecha 03/06/2022, por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, quien también solicita la Nulidad del Acto Resolutivo líneas arriba mencionadas;

Que, mediante Informe Legal N° 000459-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 17/06/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo E. Caballero Ávila, pone en conocimiento que, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa pertinente concluye y opina que es PROCEDENTE, declarar la Nulidad de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 248-2022-MPLC/A, de fecha 06/05/2022, conforme a lo establecido en el Art.10° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0376 -2022-MPLC/A

precisa sobre la nulidad de pleno derecho: numeral b) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...);

Que, mediante Proveído N° 3202, de fecha 17/06/2022, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expuestos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Que, el presente Acto Resolutivo, se emite a petición del área usuaria, quien precisa que por un error material involuntario no cumplió con los requisitos de forma, establecido en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para continuar con el procedimiento de inscripción definitiva de la APV "Jorge Basadre" en la SUNARP; por tales motivos solicita la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 248-2022-MPLC/A, de fecha 06/05/2022, no porque este Acto esté mal redactado, sino porque se indujo a error en la elaboración de dicho Acto Resolutivo como se puede apreciar del contenido de dicho Acto que se elaboró en estricta observancia a los informes técnicos de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, en este caso en particular como órgano de asesoramiento, observando de seguro el marco normativo aplicable al presente caso emitió OPINIÓN FAVORABLE para la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 248-2022-MPLC/A, de fecha 06/05/2022; por tanto, al invocar ahora un error material involuntario por parte del área usuaria que no fue advertido por el órgano de asesoramiento, se cumplirá con remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención, a fin de que determine responsabilidades de los funcionarios que generaron la causal de nulidad de la Resolución antes invocada;

Estando a los informes técnicos de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 248-2022-MPLC/A, de fecha 06/05/2022, por existir defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez, establecidos en el Art.10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que todo Acto Administrativo que contravenga la presente Resolución quede sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la causal de nulidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
GM
GATSDUR
DPUFSLC
APV. J.B.
O.T.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447